



O F I C I O

S/REF.: SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE
N/REF.:
FECHA: 20 de junio de 2014
ASUNTO: Remisión de ejemplares diligenciados de Reglamentos
DESTINATARIO: Sr. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A.
Amós de Escalante, 12, Bajo (28017 Madrid)

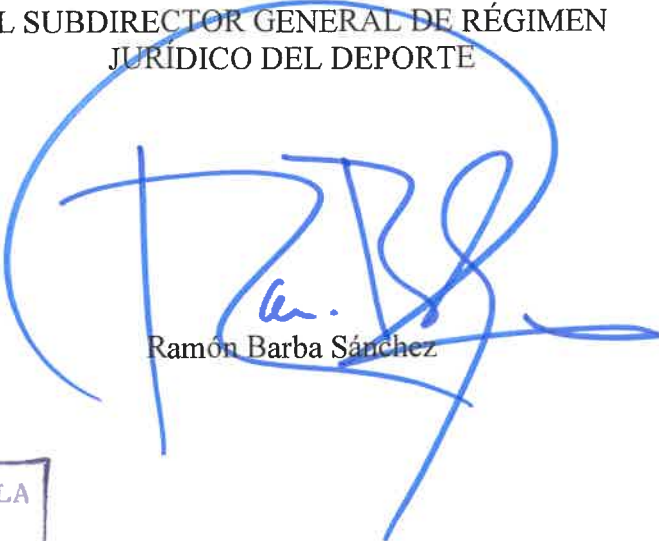
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
REGISTRO GENERAL - SALIDA

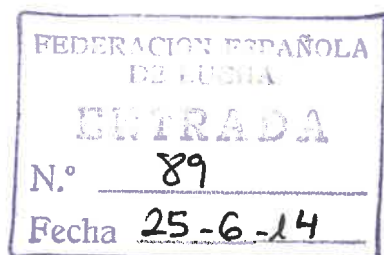
N. Registro	Fecha	Hora
5.576	23/06/2014	13:02:15

4

Adjunto se remiten ejemplares diligenciados del Reglamento de Reglas Nacionales de Lucha y del Reglamento de Reglas Nacionales de Disciplinas Asociadas de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, una vez aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 26 de mayo de 2014, y autorizada su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN
JURÍDICO DEL DEPORTE


Ramón Barba Sánchez





DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento de Reglas Nacionales de Disciplinas Asociadas de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, integrado por quince artículos, una Disposición Primera, y un Anexo sobre Kata de Defensa Personal Policial, contiene la modificación de los artículos 7, 8 y 12, aprobada definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 26 de mayo de 2014, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Madrid, a 20 de junio de 2014

**EL JEFE DEL REGISTRO DE
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

Ana Griselda Calvente Duarte

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

**FEDERACION ESPAÑOLA DE LUCHAS OLIMPICAS Y
DISCIPLINAS ASOCIADAS**

REGLAS NACIONALES DE DISCIPLINAS ASOCIADAS



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

**DEFENSA PERSONAL POLICIAL - SAMBO DEFENSA PERSONAL
SAMBO KENO - NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) - KRAV MAGA**

MADRID, Junio de 2014



REGLAS NACIONALES DE DISCIPLINAS ASOCIADAS

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.	Objeto.....	4
Artículo 2.	Interpretación.....	5
Artículo 3.	Campo de aplicación	5

CAPITULO 1

ESTRUCTURAS MATERIALES

Artículo 4.	Licencia, Colegiación y Alta de Club.....	5
Artículo 5.	Uniformidad.....	7
Artículo 6.	Normativa de asistencia a las actividades de Disciplinas Asociadas.....	7
Artículo 7.	Requisitos para solicitar cursos de especialidad.....	8

CAPITULO 2

DISCIPLINAS – ESTILOS- MATERIA

Artículo 8.	Disciplinas, Estilos y Materias que Componen Las Disciplinas Asociadas.....	8
Artículo 9.	Requisitos para acceder al grado de Cinturón Negro De las distintas disciplinas y estilos.....	10
Artículo 10.	Documentación a presentar para los pases de grados.....	12
Artículo 11.	Niveles existentes dentro de las distintas Materias.....	12

CAPITULO 3

PROFESORADO E INSTRUCTORES

Artículo 12.	Requisitos y documentación para los distintos cursos de profesorado de las Disciplinas y Estilos, así como las potestades de los distintos niveles.....	12
Artículo 13.	Normas a tener en cuenta.....	13
Artículo 14.	Requisitos y documentación para los distintos cursos de instructor de las distintas materias de Disciplinas Asociadas, así como las potestades de los distintos niveles.....	13



CAPITULO 4

HOMOLOGACIONES

Artículo 15. Homologación de grados y titulaciones, de Disciplinas Asociadas,
de las Federaciones Territoriales de Lucha con la Nacional..... 14

DISPOSICIONES

Disposición primera..... 15

ANEXO

Kata de Defensa Personal Policial..... 16



FEDERACION ESPAÑOLA DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA.

REGLAS NACIONALES DE DISCIPLINAS ASOCIADAS

- DEFENSA PERSONAL POLICIAL.
- SAMBO DEFENSA PERSONAL.
- SAMBO KENO
- NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO)
- KRAV MAGA

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO

Establecidas de acuerdo con el artículo de los Estatutos Nacionales, el Reglamento Financiero, el Reglamento Disciplinario y todos los reglamentos específicos.

Las Reglas Nacionales de Disciplinas Asociadas tienen por objeto, principalmente:

- Definir y precisar las condiciones para optar a los grados.
- Definir y precisar los requisitos para acceder a las titulaciones.
- Definir y precisar las condiciones para el desarrollo y asistencia a los cursos.
- Fijar las normas por las que se regirán las licencias, colegiaciones y altas de clubes.
- Fijar los requisitos para tramitar las homologaciones.

Las Reglas Nacionales enunciadas a continuación constituyen el marco en el que han de manifestarse las Disciplinas Asociadas en sus diferentes disciplinas, estilos y materias, siendo susceptibles de modificación a la luz de las pruebas efectuadas y en función de una constante búsqueda para su mayor eficacia.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas



REGLAS NACIONALES DE DISCIPLINAS ASOCIADAS



ARTICULO 2.- INTERPRETACION

En caso de desacuerdo sobre la interpretación de las disposiciones de cualquiera de los artículos del presente reglamento el Departamento Técnico de la FELOyDA, es el único capacitado para precisar la significación exacta, siendo el texto español el único válido.

ARTICULO 3.- CAMPO DE APLICACION

El presente reglamento es de obligada aplicación en todas las actividades de las Disciplinas Asociadas que se celebren en España, bajo el control de la FELOyDA.

Únicamente se podrá aplicar un reglamento diferente al previsto en las reglas, con la condición de haber obtenido el acuerdo de la FELOyDA.

CAPITULO 1

ESTRUCTURAS MATERIALES

ARTICULO 4.- LICENCIA, COLEGIACIÓN Y ALTA DE CLUB

Tanto licencias, colegiaciones y altas de clubes se registrarán por la siguiente normativa:

- Todas las licencias y colegiaciones deberán ser tramitadas a través de un club que esté dado de alta, en la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.
- Para dar de alta a un club es obligatorio, como mínimo, un profesor que sea Monitor Nacional Nivel I, de la disciplina o estilo en la cual se vaya a solicitar dicha alta, colegiado, de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

Dichos trámites se realizarán en los modelos oficiales que podrán ser solicitados a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, a través de la federación autonómica correspondiente.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas



Concepto de segunda licencia o colegiación:

- Se considera segunda colegiación, aquella que se tramita cuando ya se haya realizado una primera colegiación en una disciplina o estilo y en ese momento no se pudiera tramitar, por no estar en posesión de la titulación de profesorado de dicha disciplina o estilo.
- Se considerará segunda licencia, toda aquella que se realiza cuando en el mismo trámite va la primera licencia o la primera colegiación.

Por lo tanto:

- Cuando alguien ha tramitado su licencia y posteriormente desea tramitar una colegiación, no se considera segunda colegiación y se abonará la cuota correspondiente a una colegiación, descontándose únicamente la parte correspondiente a la Mutua General Deportiva que ya ha sido satisfecha con la licencia.
- Cuando se tramita una primera licencia o primera colegiación y en la misma solicitud se tramitan otra/as licencia/as se considerará a ésta o estas últimas como segundas licencias y se abonará la cuota correspondiente a una segunda licencia.
- Si se tramita una licencia por separado, es decir posteriormente al primer trámite, se abonará la cuota correspondiente a una licencia y no a una segunda licencia, al no considerarse en este caso como segunda licencia, descontándose únicamente la parte correspondiente a la Mutua General Deportiva que ya ha sido satisfecha en el primer trámite.
- Si se tramita una colegiación por separado, es decir posteriormente a la primera colegiación, se abonará la cuota correspondiente a una colegiación y no a una segunda colegiación, al no considerarse en este caso como segunda colegiación, descontándose únicamente la parte correspondiente a la Mutua General Deportiva que ya ha sido satisfecha en el primer trámite y al seguro de Responsabilidad Civil.

Con referencia a los trámites, el protocolo de actuación, que se seguirá, por parte de las Federaciones Autonómicas y de los Clubes, que trabajen directamente con la Federación Española, será el siguiente:

- Se enviará la ficha correspondiente, totalmente cumplimentada, según el trámite que se vaya a solicitar, es decir:

Solicitud de alta o renovación del club.

Solicitud de colegiación.

Solicitud de Licencias.



Junto con el comprobante del ingreso, escaneado, y un desglose de dicho trámite (haciendo referencia a lo que se tramita y a lo que se ha ingresado para ello) a la dirección de correo electrónico de la Federación Española para dichos trámites:

info@felucha.com

Se debe tener en cuenta que tanto el ingreso como el envío de la solicitud de los trámites correspondientes se deben realizar en el mismo día, de lo contrario, caso de realizar un ingreso, se da como tope 48 horas para el envío de las solicitudes correspondientes, o se perderá la cantidad ingresada.

Cualquier solicitud, mal cumplimentada, conllevará la devolución, no tramitándose nada de ella, para que en el plazo antes citado sea subsanada la anomalía.

ARTÍCULO 5.- UNIFORMIDAD

PARA TRIBUNALES DE GRADO

Será la designada por el Director Nacional de Disciplinas Asociadas.

PARA ASISTIR A LAS ACTIVIDADES DE LAS DISCIPLINAS ASOCIADAS

Será la estipulada por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, para cada disciplina o estilo.

Se hará constar en cada una de las circulares correspondientes a los distintos cursos.

Queda prohibido el uso de cadenas, pulseras, anillos y similares.

ARTÍCULO 6.- NORMATIVA DE ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE LAS DISCIPLINAS ASOCIADAS

La asistencia a las actividades de las diferentes disciplinas supondrá la aceptación de las siguientes normas:

- Obligatorio tener licencia federativa de la disciplina o estilo correspondiente (FELoyDA) del año en curso.



- Obligatorio estar en posesión de la Cartilla de Registro Personal (FELoyDA), de la disciplina o estilo deportivo correspondiente.
- Ningún curso de las materias tendrá una duración superior a 12 horas.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR CURSOS DE ALGUNA MATERIA

- Debe ser solicitado por un club, el cual debe estar de alta (FELoyDA) en la disciplina o estilo a la que corresponda la materia.
- Solicitarlo con 30 días de antelación a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.
- Impartido por profesorado titulado y colegiado en la disciplina o estilo por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la materia que se vaya a impartir” o dispongan del diploma federativo obtenido al superar las formaciones en la modalidad de luchas olímpicas y disciplinas asociadas conforme a lo que se establece en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, o la norma que la sustituya”.

CAPITULO 2

DISCIPLINAS - ESTILOS - MATERIAS

ARTÍCULO 8.- DISCIPLINAS, ESTILOS Y MATERIAS QUE COMPONEN LAS DISCIPLINAS ASOCIADAS.

Dentro de las Disciplinas Asociadas se contemplan las siguientes MATERIAS deportivas, que estarán dentro de una disciplina y estilos.

DISCIPLINAS

- Defensa Personal Policial.
- Sambo Defensa Personal.
- Sambo Keno.
- Nei Gong (Hun Yuan, Jiseido)
- Krav Maga



ESTILOS

Dentro de la disciplina Defensa Personal Policial:

- Combate Cuerpo a Cuerpo.
- Kobudo Policial.
- Bastón Policial Extensible.

Dentro de la disciplina Sambo Defensa Personal

- Mitsu-Ryu.
- Aikite-Do.
- Bujinkan.
- Wing Tsun

MATERIAS

Dentro de la disciplina Defensa Personal Policial:

- Protección a Personalidades.
- Intervención Policial.
- Kata de Defensa Personal Policial.
- Defensa Control y Arresto

Dentro del estilo Combate Cuerpo a Cuerpo:

- Combate Suelo.
- Combate con Cuchillo.

Dentro del estilo Kobudo Policial:

- Bastón Policial.
- Tonfa.
- Kubutan



Dentro de la disciplina Sambo Defensa Personal:

- Protección en Aeronaves.
- Protección Contra la Violencia de Género.
- Mediador Deportivo en Prevención de Drogodependencias.

Nota: Las técnicas comunes de las disciplinas y estilos citadas serán iguales dentro de los programas de formación, variando la unidad de evaluación específica.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL GRADO DE CINTURÓN NEGRO DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS Y ESTILOS

Vía Créditos

Únicamente para pase de grado a partir de 6º dan, acreditándose estar en posesión de los créditos correspondientes (*), siendo obligatoria la asistencia al curso de pase de grado.

(*). Los créditos se van obteniendo en los cursos de especialista de la Disciplina o Estilo correspondiente, no se aceptan créditos de otra Disciplina o Estilo para el pase de grado.

Vía Técnica

Los aspirantes que deseen optar por la vía "Técnica" realizarán el examen completo denominado: "Unidades de Evaluación" y serán bonificados con un año menos, en el grado anterior, dentro de las condiciones de presentación.

Vía Cursos de Tecnificación

Los aspirantes que deseen optar por esta la vía, deberán:

- Cumplir las Condiciones de Presentación.
- En cada uno de los Cursos de Tecnificación que programe la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, para asistir.
- En el momento que se haya completado el cupo de cursos y deseen presentarse a la prueba de pase de grado, lo podrán hacer en el curso donde cumplan el número exigido o en siguientes cursos de tecnificación, debiendo tener presentada la documentación pertinente y abonadas la cuotas correspondientes.

- Los profesores que hayan realizado en los tres últimos años, los cursos de reciclaje o actualización correspondientes, serán bonificados con un año menos, en el grado anterior, dentro de las condiciones de presentación.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

PARA ACCEDER A:	AÑOS	CRÉDITOS	CURSOS TECNIFICACIÓN FELODA	EDAD MÍNIMA	LICENCIAS	CERTIFICADO DE HORAS
1er Dan	2	No se admiten	4	15 años	3 Licencias consecutivas o 5 alternas	100
2º Dan	3	No se admiten	6	17 años	2 Licencias	200
3er Dan	4	No se admiten	8	20 años	3 Licencias	300
4º Dan	5	No se admiten	10	24 años	4 Licencias	400
5º Dan	6	No se admiten	12	29 años	5 Licencias	-
6º Dan	7	40	14	35 años	6 Licencias	-

- ◆ Los créditos utilizados para un pase de grado, quedarán anulados, no siendo acumulativos para el siguiente.
- ◆ El Certificado de horas, únicamente podrá ser cumplimentado como mínimo por un Entrenador Nacional nivel II colegiado, de la disciplina o estilo que corresponda, del club al que pertenezca la licencia del aspirante.
- ◆ Los que tengan licencia tramitada por una Federación Territorial deberán presentar el visto bueno del Presidente de dicha Federación (En la licencia consta la Federación Territorial a la cual pertenecen).
- ◆ De las licencias, una debe ser la del año en curso.
- ◆ Carecer de una licencia implica el pago de la misma (pagándose el 200 % del precio de una primera licencia del año en curso).
- ◆ Si no se presenta una licencia, que se esté obligado a presentar, aunque se haya tramitada, se abonará el 100 % del precio de una primera licencia del año en curso.



ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LOS PASES DE GRADO

- ❑ 2 Fotos
- ❑ Fotocopia D.N.I.
- ❑ Cartilla de Registro Personal (FELOyDA), de la disciplina o estilo correspondiente.
- ❑ Las licencias que correspondan según el cuadro anterior.
- ❑ Certificado de horas.
- ❑ Las Cartillas de Registro Personal serán anuladas y no se registrarán los cursos si carecen de foto, tienen tachaduras o están mal confeccionadas, debiendo estar rellenas en color azul o negro.

ARTÍCULO 11.- NIVELES EXISTENTES DENTRO DE LAS MATERIAS.

- ❑ BÁSICO
 - ❑ SUPERIOR
 - ❑ TÉCNICO
- Para acceder a un nivel es necesario encontrarse en posesión del nivel anterior.
- Cuando se esté en posesión del nivel técnico, los alumnos podrán realizar cursos de reciclaje.

CAPITULO 3**PROFESORADO E INSTRUCTORES****ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA LOS DISTINTOS CURSOS DE PROFESORADO DE LAS DISCIPLINAS Y ESTILOS.**

Para acceder a los distintos cursos de niveles de las formaciones deportivas, se deberán cumplir los requisitos generales y los requisitos específicos que se establecen en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o la norma que la sustituya.

En caso de no cumplirse con dichos requisitos académicos y deportivos, los aspirantes, optarían por una formación federativa que no conduce a equiparación con las enseñanzas oficiales y que en ningún caso tendrán un reconocimiento académico ni profesional en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial

 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
 Registro de Asociaciones Deportivas


ARTÍCULO 13.- NORMAS A TENER EN CUENTA

- Para todas las actividades es necesario encontrarse en posesión de la licencia federativa de la disciplina o estilo correspondiente (FELOYDA) del año en curso.
- La fase de prácticas de los cursos de profesorado tendrá una duración máxima de 18 meses, que comenzará al día siguiente de finalizada la fase presencial, pasados los cuales sin que el alumno haya cumplido el número de horas de prácticas establecido, será declarado como no apto.
- Los entrenadores de Disciplinas Asociadas podrán participar como profesores o tribunales, siempre que se encuentren actualizados, para lo cual deberán asistir al curso de reciclaje o actualización impartido por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas durante el año en curso o el anterior.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LOS DISTINTOS CURSOS DE INSTRUCTOR DE LAS DISTINTAS MATERIAS EN DISCIPLINAS ASOCIADAS, ASÍ COMO LAS POTESTADES.

Requisitos mínimos para optar a ser Instructor de una Materia:

- Tener el nivel técnico de la materia a la que opta
- Ser Entrenador Nacional Superior (Nivel III) de la disciplina y/o estilo correspondiente.
- Colegiación del año en curso.

Documentación a presentar:

- ❑ 2 Fotos
- ❑ Fotocopia del D.N.I.
- ❑ Cartilla de Registro Personal (FELOYDA), de la disciplina o estilo correspondiente.
- ❑ Las Cartillas de Registro Personal serán anuladas y no se registrarán los cursos si carecen de foto, tienen tachaduras o están mal confeccionadas, debiendo estar rellenas en color azul o negro.

POTESTADES:

1. Monitor Nacional Nivel I e Instructor:

- ✓ Podrá impartir cursos, hasta nivel básico, de la materia.

2. Entrenador Nacional Nivel II e Instructor:

- ✓ Podrá impartir cursos, hasta nivel superior, de la materia.

3. Entrenador Nacional Superior Nivel III e Instructor:

- ✓ Podrá impartir cursos, hasta nivel técnico, de la materia.



CAPITULO 4

HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 15.- HOMOLOGACIÓN DE GRADOS Y TITULACIONES, DE DISCIPLINAS ASOCIADAS, DE LAS FEDERACIONES TERRITORIALES DE LUCHA CON LA NACIONAL

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HOMOLOGACIÓN

- Cumplir las Condiciones de Presentación.
- En cada uno de los Cursos de Tecnificación que programe la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, para asistir, deberán presentar la Cartilla de Registro Personal de la disciplina o estilo correspondiente y la licencia (FELOyDA) en vigor.
- Las Cartillas de Registro Personal serán anuladas y no se registrarán los cursos si carecen de foto, tienen tachaduras o están mal confeccionadas, debiendo estar rellenas en color azul o negro.
- En el momento que se haya completado el cupo de los cursos necesarios deberán tener presentada la documentación pertinente y abonadas la cuotas correspondientes para la homologación, para pasar la prueba de homologación de grado y/o titulación, según corresponda.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

PARA HOMOLOGAR	CURSOS DE TECNIFICACIÓN FELOyDA	EDAD MÍNIMA
1er Dan	15	15 años
1er Dan y Monitor Nacional nivel I		16 años
2º Dan	20	17 años
2º Dan y Entrenador Nacional nivel II		
3er Dan	25	20 años
3er Dan y Entrenador Nacional Superior nivel III		

 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
 Registro de Asociaciones Deportivas
DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, se reserva la potestad, de en cualquier momento si las condiciones lo permiten y se cumplen todos los requisitos necesarios solicitar que cualquiera de sus estilos pase a ser disciplina e igualmente cualquier materia pase a ser estilo.



ANEXO

KATA DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL

CONSIDERACIONES GENERALES

Para la realización del kata se tendrá en cuenta que:

- Desaparece la ceremonia del cargador.
- **Uniformidad obligatoria:** kurka azul, pantalón blanco, zapatillas de tatami donde prevalezca el color blanco con calcetines totalmente blancos o sin calcetines y el cinturón correspondiente.
- **Grilletes:** únicamente se permitirá el uso de grilletes de bisagra o rígidos, de cerradura única y sin llaves imantadas.
- **Bastón:** sólo se permitirá el uso de bastón policial extensible.
- **Cuchillo:** deben ser rígidos.
- **Pistola:** sólo se permitirá el uso de pistolas de goma o de resina.

Relación de las faltas leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta que tres faltas leves constituyen una falta grave y dos graves una muy grave.

FALTAS LEVES

- Saludo mal efectuado.
- Falta de uniformidad.
- Salida de la zona de kata.
- Abrir y cerrar el kata con el pie equivocado.
- Ejecución del kata sin energía (falta de ritmo).
- No realizar los atemis en los movimientos que lo lleven.
- Falta de equilibrio.
- Dar la espalda al Joseki.
- Corregir los movimientos efectuados.
- Mal colocación de los grilletes en el cinto.
- Fallo en la ejecución de las técnicas de proyección.
- Mala ejecución de las técnicas, cuando no constituya falta grave.
- Llevarse las armas al terminar un grupo, rectificando para dejarlas antes de comenzar el siguiente grupo.
- Y todas aquellas faltas que el tribunal considere como tal, en la realización del kata, que no se contemplen dentro de las graves y muy graves.



FALTAS GRAVES

- Armas mal colocadas en el suelo.
- No marcar los seguros.
- Cacheo parcial.
- Pérdida de control cuando se están realizando los cacheos.
- Pérdidas de control en las luxaciones.
- No luxar con los grilletes las muñecas en el cacheo para pedir las piernas (debiendo ser bien visible dicha ejecución).
- Recoger un grillete que se cae, sin control de uke.
- Llevarse las armas al finalizar un grupo, si no hay rectificación antes de comenzar el siguiente grupo.
- Colocarse en el lado contrario para la realización del kata, se permitirá la corrección e inicio nuevamente del kata).
- Réplicas o comportamientos desatentos hacia el tribunal.
- Cometer 3 faltas leves.

FALTAS MUY GRAVES (SUSPENSO DIRECTO)

- Equivocarse en el orden correcto de la ejecución del kata; tanto de los grupos como de los movimientos de los mismos.
- Mal engrilletamiento.
- Entrar con material no permitido en el tatami.
- Cometer 2 faltas graves.

ESTE DOCUMENTO ESTA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE:

FEDERACION ESPAÑOLA DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

F.E.L.O. y .D.A.

DIRECCION: <http://www.felucha.com>

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas



REGLAS NACIONALES DE DISCIPLINAS ASOCIADAS